

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Distrito Palmar, en cumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 10.027, conforme a Expediente N° U 2180881.

ARTÍCULO 2°.- La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley 10.027 con relación al futuro Municipio de Aldea Brasileira, quedará configurado de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS:

NORTE: Desde el vértice 1, coincidente con la desembocadura del Arroyo Del Salto en el Río Paraná, corriendo por el primero hasta la intersección con calle pública que corre de Norte a Sur entre los sobrantes D y C de la Colonia Alvear, vértice 2.

ESTE: Desde el vértice 2, en la intersección del Arroyo Del Salto con calle pública, y por ésta al rumbo N-S de 4.120,00 m. hasta el vértice 3, lindando calle por medio con el sobrante "C" y las chacras 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 de la citada Colonia.

SUR: Desde el vértice 3, siguiendo por calle pública al rumbo E - O de 8.724,00m. hasta el vértice 4, lindando calle por medio con las chacras 146, 163, 216, 233, 284 pertenecientes al Centro Rural de Población Aldea Spatzenkuter, y con las chacras 304, 346, 362 y 400 pertenecientes al Centro Rural de Población General Alvear.

OESTE: Desde el vértice 4, intersección de la calle pública con el Río Paraná, y por éste hasta su confluencia con el Arroyo del Salto en el vértice 1.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA